

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

4116 Decreto número 24/2004, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 25 de abril de 1997, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del Complejo Arqueológico y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, El Estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia) de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de marzo de 2004

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Estrecho de las Cuevas de la Encarnación, en Caravaca de la Cruz (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el Sitio Histórico con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, 18 de marzo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Ubicación y descripción

El Estrecho de las Cuevas de La Encarnación está ubicado en la pedanía de La Encarnación, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), en una de las rutas más transitadas en la antigüedad, que favoreció la llegada de los influjos culturales y de las mercancías procedentes de las costas del Mediterráneo oriental y central.

Compuesto por un amplio y variado número de estaciones arqueológicas de distintas épocas y entidad, en las que es posible, en el hábitat del Bronce del yacimiento de la Placica, determinar el tránsito de las poblaciones desde la Edad de Bronce hacia el mundo ibérico, y en el poblado ibérico de Villares y la ciudad romana de Villaricos interpretar el proceso de transformación de las estructuras sociales, económicas, culturales y religiosas de la población ibérica ante el impacto que representa la conquista de este territorio por parte de Roma y su paulatina incorporación al ámbito político y cultural de la República romana.

Se relacionan nueve sitios que abarcan desde el Paleolítico inferior a nuestros días y que son los siguientes:

Yacimiento del Pleistoceno medio y superior inicial con restos paleolíticos y de homínido tipo Neanderthal (Entre 300.000 y 100.000 años).

Poblado de la Edad del Bronce de La Placica. (2100-1000 años antes de Cristo). De los muchos objetos hallados, relacionados con el ritual funerario, destaca la "diadema argárica" de oro depositada en el Museo Arqueológico Nacional.

Poblado, cantera y necrópolis del yacimiento ibero y romano de Los Villaricos. Se han recuperado restos que proporcionan una cronología entre el siglo III a. de C. y los siglos IV-V d. de C. En su amplia superficie pueden observarse restos de construcciones y alineaciones de casas y calles. El yacimiento arqueológico quizás pudiera corresponder al municipio romano de ASSO, mencionado por Ptolomeo en el siglo II después de Cristo. En relación con este poblado se hallan las canteras romanas del Barranco de Cavila.

Poblado ibérico de Los Villares. Ubicado en la margen derecha del río Quípar y habitado entre el siglo VI y el siglo III antes de Cristo.

Canteras romanas de la Ermita de La Encarnación

Canteras romanas y modernas del Barranco de los Canteros.

Portazgo medieval de la Cueva del Rey Moro. Espectacular lienzo de tapial medieval, que se interpreta como un portazgo o el lugar donde se tenían que pagar determinados derechos para poder pasar por el desfiladero que hoy conocemos como Estrecho de las Cuevas.

Ermita Vieja de La Encarnación. Bajo las actuales estructuras de la ermita y en sus inmediaciones se localizan los restos de dos templos romanos de orden jónico que sustituyeron en los inicios del siglo II a. de C. a las edificaciones menos monumentales y perecederas de un santuario ibérico anterior. Constituyen, hasta el momento, los templos romanos más antiguos de la Península Ibérica y de todo el Mediterráneo Occidental.

Molinos y sistema hidráulico del Estrecho de las Cuevas de La Encarnación.

ANEXO II

Delimitación del Sitio Histórico

El Sitio Histórico del Estrecho de las Cuevas de La Encarnación de Caravaca de la Cruz se delimita por una línea imaginaria que, en sentido de las agujas del reloj, parte de Venta Cavila y continúa por el camino de herradura que conduce a Los Villaricos descendiendo por éste hasta enlazar con la Acequia del Molino.

La línea sigue aguas abajo de la Acequia hasta la casa de la finca de Antonio Marín, atraviesa el Río Quípar y asciende por el Cortijo del Estrecho por el camino que conduce hasta la cima de Los Villares.

Desde este punto la línea gira en dirección al cerro de la Ermita Vieja de La Encarnación pasando 20 metros al Este de la Cantera Romana B situada en dicho cerro y descendiendo por la Umbría de la Zanja hacia la rambla que vierte en el Barranco de los Canteros, cruza dicho barranco ascendiendo hacia el camino del Cementerio y continua descendiendo hasta el Arrabal de La Encarnación.

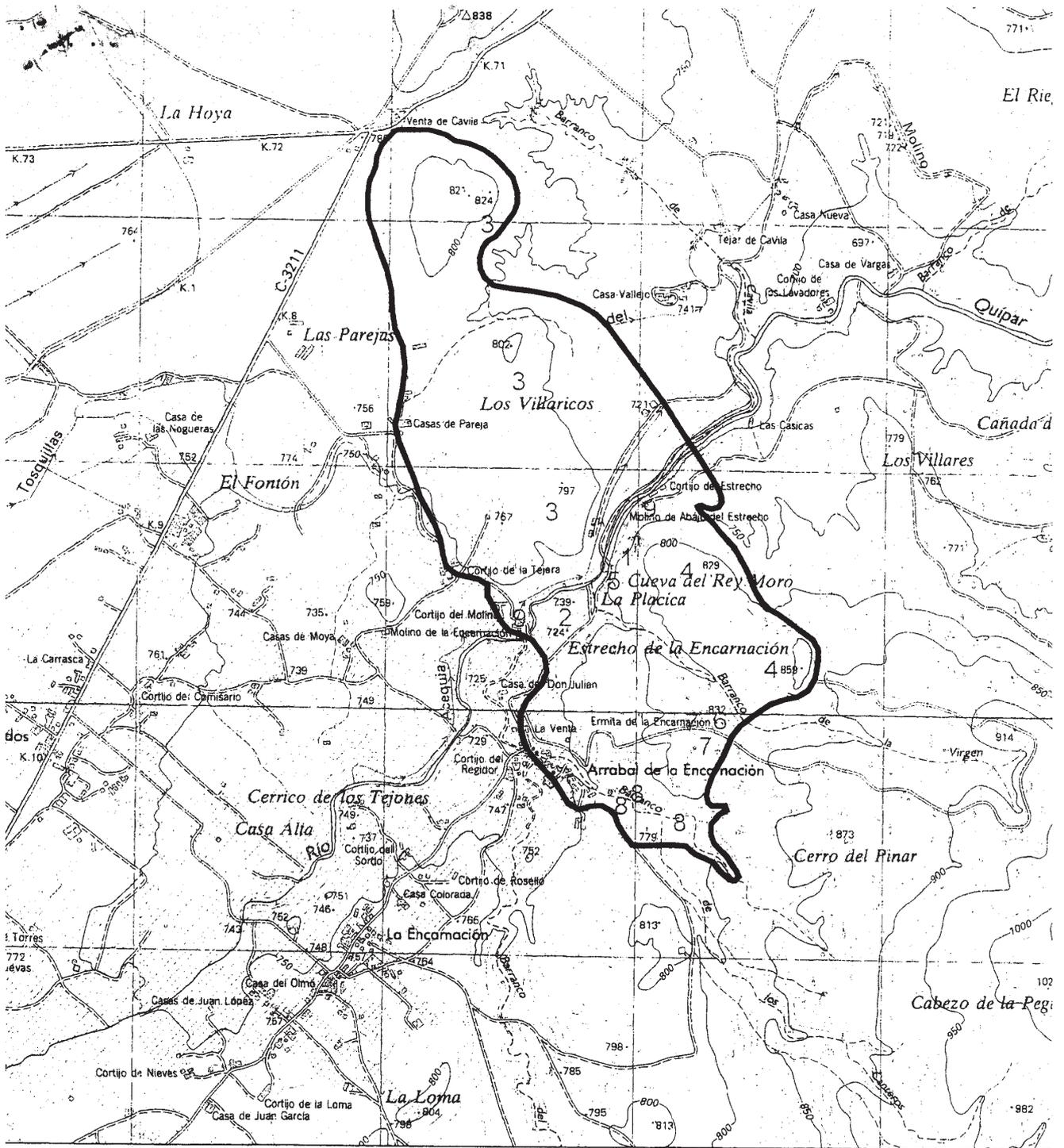
Desde el Arrabal continúa por el camino asfaltado que proveniente de La Encarnación lleva al Molino del Estrecho, bordea por el Oeste dicho molino hasta enlazar con el camino de la Tejera en dirección a Casa de Pareja, desde aquí y por el camino de herradura que lleva a Venta de Cavila enlaza con el punto de partida.

De esta forma quedan incluidos en la delimitación antes descrita los siguientes bienes culturales.

1. Yacimiento Paleolítico de Cueva Negra.
2. Aldea prehistórica fortificada de La Placica.
3. Cantera, poblado y necrópolis ibérica y romana de Los Villaricos.
4. Poblado ibérico de Los Villares.
5. Portazgo medieval de la Cueva del Rey Moro.
6. Complejo religioso de la Ermita Vieja de La Encarnación.
7. Canteras romanas a y b del cerro de la Ermita Vieja de La Encarnación.
8. Canteras romanas y modernas del Barranco de los Canteros.
9. Molinos y sistema hidráulico del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación.

La delimitación del Sitio Histórico descrita está justificada por constituir su ámbito inmediato, del que resalta el gran valor paisajístico del estrecho desfiladero, por el que discurre el río Quípar, entre los Cerros de Villares y Villaricos y por el interés cultural de los elementos contenidos en el mismo.

Todo ello según plano adjunto.



Delimitación del Sitio Histórico

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL SITIO HISTÓRICO "ESTRECHO DE LAS CUEVAS DE LA ENCARNACIÓN" CARAVACA DE LA CRUZ</p>
---	--

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4063 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-109/2004) de 12 de marzo de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la Normativa Provisional de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un periodo mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución